



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 26 de abril de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo aprobado por el Consejo Regional de Parinacota con fecha 18 de Febrero del 2010, según certificado N° 043/2010, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 26 de abril de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA"**, CÓDIGO BIP 30086252-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"

En Arica, a 26 de abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, RUT N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 18 de Febrero del 2010, según **Certificado N° 043/2010**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES – COMPACTADORES II ETAPA, COMUNA DE ARICA”**, CÓDIGO **BIP 30086252-0** (Tipología Of. Circular N° 33).

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto completo comprende la adquisición de cinco camiones recolectores-compactadores de 21 m³ de capacidad unitaria, carga trasera, con alza contenedores norma DIN y equipo higienizador para los contenedores. El proyecto contempla hasta la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de los camiones señalados.

Las partes dejan establecido, que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

Se deja establecido que el presente Convenio, solo considera la adquisición de tres camiones recolectores-compactadores, los cuales serán financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional; y los dos restantes serán financiados una vez definido el marco presupuestario de la Provisión de Residuos Sólidos 2012, por lo cual una vez realizado este proceso el Mandante deberá redactar un Convenio Mandato que considere la adquisición de los dos camiones. Esta aclaración de las fuentes de financiamiento se realiza según lo indicado en la solicitud de financiamiento de la I. Municipalidad de Arica (ficha resumen Circ. 33) y en el Informe Ejecutivo presentado al Consejo Regional.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Arica, será el organismo encargado de administrar y mantener la adquisición los camiones y elementos complementarios que se adquieran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Los camiones no podrán ser destinados a ningún otro lugar, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, y serán de cargo del Municipio.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, correcta operación y mantención de la adquisición.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar la adquisición de tres camiones recolectores-compactadores, el que no podrá exceder de M\$ 313.739.- (trescientos trece millones, setecientos treinta y nueve mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtitulo 29, Ítem 03 “Vehículos” del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, tipología Of. Circular 33.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su ID.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Acta de recepción conforme de la especie, debidamente suscrita por el Proveedor, Inspector Fiscal y miembros de la Comisión de Recepción.

- e) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
- Resolución que aprueba la adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y copia de las boletas de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante. Dichos documentos deberán ser tomados en un banco de la plaza.
 - Ordenes de compra de la especie, si la hubiere.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación la adquisición del bien por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en los bienes adquiridos.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica, se obliga además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la oportuna y correcta entrega del bien adquirido, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, tanto por la buena ejecución y/o instalación de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse

finalizada la ejecución del proyecto "ADQUISICION CAMIONES-RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA", cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDA DE ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible) MBS/OSV/JFM"

3. - La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar la adquisición de tres camiones recolectores-compactadores, el que no podrá exceder de M\$ 313.739.- (trescientos trece millones, setecientos treinta y nueve mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtitulo 29, Ítem 03 "Vehículos" del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, tipología Of. Circular 33.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE (S)
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes